



RESOLUCIÓN No. 20 DE 17 DE ENERO DE 2024

“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa de control urbano relacionada con el inmueble ubicado en la Calle 125 70 F 79 Sector de Interés Urbanístico Vivienda en Serie SIU-VS Niza sur, localidad de suba de la ciudad de Bogotá D.C.”

EL DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016, el Acuerdo Distrital 735 de 2019, el Decreto Distrital 340 de 2020, el Decreto Distrital 522 de 2023 y la Ley 1437 de 2011, procede a declarar la terminación y ordenar el archivo de la presente actuación administrativa, conforme a los siguientes

HECHOS

1. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, recibió mediante radicado SDQS 20217100025312 del 22 de febrero de 2022 comunicación anónima en la cual se solicita: *“(…) SEÑORES SECRETARIA DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE UN CORDIAL SALUDO, DENUNCIAMOS QUE EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 125NO70 F 79, (sic) ESTÁ REALIZANDO MODIFICACION TOTAL DE LA FACAHA ,(sic) MODIFICACION AL INTERIOR, TODO ESTO ISN LICENCIA, TODA ESTA INTERVENCION AL PARECER ES PARA MONTAR UNAS OFICINAS. LO CULA NO ESTA PERMITIDO POR USO DEL SUELO EN NUESTRA UPZ. SOLICITAMOS UNA VISITA DE INSPECCION A ESTE PREDIO. EN LA FOTO NO SE PARECIA MUY BIEN Y NO PUDIMOS TOMAR UNA FOTO MEJOR”*
2. Con base en la anterior queja, se creó el expediente 202131011000100040E para incluir allí toda la documentación asociada con el inmueble objeto de análisis
 - Radicado ORFEO No 20213300030141 dirigido al Personero delegado para los Sectores de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, en el cual se le informa la radicación de varias quejas por posibles intervenciones adelantadas presuntamente sin los permisos requeridos, entre ellas, la





RESOLUCIÓN No. 20 DE 17 DE ENERO DE 2024

queja objeto del inmueble ubicado en la Calle 125 70 F 79, esto en el marco de lo establecido en el artículo 226 de la Ley 1801 de 2016.

- Radicado 20213300024481, dirigido al peticionario anónimo.
3. El radicado 20213300024481 del 5 de marzo de 2022, se informa al peticionario lo siguiente:

“(...) esta Secretaría le informa que una vez realizada la consulta en los sistemas de información catastral de Bogotá D.C. se evidenció que la dirección Calle 125 No 70F-79 no corresponde a ningún inmueble de la ciudad. Sin embargo, se realizó una visita de verificación a la Calle 125 con Carrera 70F con el fin de identificar las placas de nomenclatura del sector ubicando las placas 70 F-75 y 70 F-73; sin que se encontrara la placa terminada en -79. Finalmente, se realizó recorrido por la Calle 125 entre Carreras 70F y 70H sin que se evidenciaran movimientos o rastros de obras ejecutadas en el sector. (...)”

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política, corresponde al Estado proteger el patrimonio cultural de la Nación, además de los bienes culturales que conforman la identidad Nacional; lo que constituye el marco constitucional que faculta a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, como organismo rector en la materia, para velar por la adecuada conservación de los bienes con connotación cultural del ámbito Distrital, partiendo del objetivo primordial de la política estatal¹ sobre estos asuntos.

Que, el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural, es desplegar todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural concerniente a los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, a las áreas de protección del entorno patrimonial y/o predios colindantes del ámbito Distrital y de los sectores de interés Cultural, debiendo vigilar y exigir conforme la normativa vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando, de ser necesario, a los que pretendan desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

¹ Literal a) del artículo 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008.





RESOLUCIÓN No. 20 DE 17 DE ENERO DE 2024

Caso concreto.

En virtud de lo anterior, se observa dentro del expediente que mediante radicado 202133000244811 del 5 de marzo de 2022, se da respuesta a la comunicación del ciudadano anónimo, en la cual informa que en la Calle 125 70 F 79 se están realizando modificación al interior, intervenciones al interior y en fachada, presuntamente sin licencia.

Obra el radicado No. 20213300024481 del 5 de marzo de 2021, mediante el cual se le da respuesta al peticionario, indicándole que se realizó la consulta en los sistemas de información catastral de Bogotá D.C, encontrado que la dirección de identificación del inmueble de la queja, esto es, Calle 125 70 F 79, no corresponde a ningún inmueble de la ciudad.

Igualmente se informa que se realizó una visita de verificación de la calle 125 con carrera 70F, para identificar las placas de nomenclatura del sector sin encontrar dirección con placa terminada en 70 F 79.

Adicionalmente, se le indica al ciudadano anónimo que, en la calle y carrera indicada, no se observaron obras en ejecución o recientes y se le solicitó finalmente la verificación de la nomenclatura para que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte pueda actuar en el marco de sus competencias.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y como resultado de la visita y lo señalado al peticionario anónimo, esta Oficina procederá a ordenar el archivo la presente actuación administrativa debido a lo antes indicado, toda vez que no existe inmueble con nomenclatura señalada por el peticionario, y después de la fecha de respuesta por parte de esta entidad, no se recibió aclaración o corrección de la dirección.

En mérito de lo expuesto, el Director de Arte Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente actuación que se adelantaba bajo el expediente No 202131011000100040E relacionada con el inmueble identificado por el

**RESOLUCIÓN No. 20 DE 17 DE ENERO DE 2024**

petionario anónimo Calle 125 70 F 79, en la ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el ciudadano de la entidad, publicar la presente resolución en la página electrónica de la entidad web de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA. y comunicar la presente decisión a la Personería delegada para los Sectores de Educación, Cultura, Recreación y Deporte de la Personería de Bogotá remitiendo copia simple del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 74 y s.s., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada esta providencia la Oficina de Gestión Corporativa de la entidad deberá proceder al archivo de la presente y se incluya el original en el expediente No 202370007700100001E y una copia de este acto administrativo al expediente No. 202131011000100040E.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de enero de 2024.

LEONARDO GARZÓN ORTIZDirector de Arte Cultura y Patrimonio
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y DeporteProyecto. Matilde Isabel Silva Gomez.
Revisó: Juan David Vargas – Ariel Rodrigo Fernández Vaca. Diego Bernal
Aprobó: Maurizio Toscano Giraldo

| Documento 20243300012843 firmado electrónicamente por: | |
|---|--|
| Diego Eduardo Beltrán Hernández | Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 17-01-2024 14:27:07 |
| Leonardo Garzón Ortíz | Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio |



RESOLUCIÓN No. 20 DE 17 DE ENERO DE 2024

| | |
|--|--|
| | Fecha firma: 16-01-2024 17:45:10 |
| Maurizio Toscano Giraldo | Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 16-01-2024 15:35:23 |
| Ariel Rodrigo Fernández Baca | Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 16-01-2024 15:17:24 |
| Juan David Vargas Silva | Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 16-01-2024 10:24:07 |
| Matilde Isabel Silva Gómez | Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 15-01-2024 18:15:46 |
|  ad7bb47bad2979e49dcf137b11aa28fe19c2338ebdaa4215a6ab4c180035cc20 Codigo de Verificación CV: b82a5 | |